

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952160 010402980001000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los eler artículos 5° y Artículo 54°, pasivos del li en quienes autónomos e infraestructur sujetos pasiv de explotació contrato de entidades of impuesto, e conjuntamente existencia d Agustín Cod de 2010 ET periodo com Impuesto Pr

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye información de la alcaldía, fecha de entrega, y detalles del contribuyente NUNEZ CORDOBA RAFAEL.

iental están regulados por los Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 diembre de 2012. Son sujetos sociedades de hecho y aquellas ones temporales, patrimonios nes de uso público y obra de tos mercantiles. Son también to, uso, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del el carácter de sujeto pasivo las is formales y sustanciales del o beneficiarios. Responderán edio. El hecho generador es la do por el Instituto Geográfico la señalada en el Acuerdo 040 eriodo gravable corresponde al ño gravable entendiendo que el lel respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010402980001000 ubicado en C 16FN 16EN (A 12B 13) BR RAFAEL N del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NUNEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358.

Que, el (los) contribuyente (s) NUNEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402980001000 ubicado en C 16FN 16EN (A 12B 13) BR RAFAEL N del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$3,244,800) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 324.483.000	1.5	\$ 486.700
2015	Impuesto Predial	\$ 324.483.000	8.5	\$ 2.758.100
SUBTOTAL				\$ 3.244.800

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NUNEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402980001000 ubicado en C 16FN 16EN (A 12B 13) BR RAFAEL N del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$2,758,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$486,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,244,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos